



# Opiniones Sunat

Las últimas opiniones emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

## Alcances de la exoneración del Impuesto a la Renta para empresas de la Amazonía dedicadas al procesamiento y transformación de castaña

INFORME N° 000043-2026-SUNAT/7T0000

Mediante el presente informe se absuelve consultas referidas a empresas ubicadas en la Amazonía, dedicadas principalmente al procesamiento o transformación de castaña -que comprende el pelado, horneado, selección y empaque- para su posterior venta.

Al respecto, por medio de la Ley N° 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía (en adelante, Ley de la Amazonía) y el Decreto Supremo N° 103-99-EF Reglamento de la Ley de la Amazonía (en adelante, Reglamento de la Ley) se establecen beneficios tributarios a empresas que tengan su domicilio fiscal en la Amazonía, se encuentren inscritas en las Oficinas Registrales de la Amazonía y que sus activos fijos y/o actividades se encuentren y se realicen en la Amazonía en un porcentaje no menor del 70% del total de sus activos y/o actividades.

En esa línea, precisa que estarán exonerados del Impuesto a la Renta los contribuyentes de la Amazonía que desarrollen principalmente actividades agrarias y/o de transformación o procesamiento de productos calificados como cultivos nativos y/o alternativos, entre los cuales se encuentra la castaña. Para estos efectos, se considera que una actividad es principal cuando genera el 80 % o más de los ingresos netos totales del ejercicio gravable anterior.

En relación con las actividades de procesamiento y transformación, la SUNAT reitera que estas comprenden toda modificación física, química o biológica del producto. En el caso de la castaña, los procesos de pelado, horneado, selección y empaque constituyen etapas independientes que califican como actividades de transformación o procesamiento.

Bajo dicho entendimiento, la Administración concluye que una empresa ubicada en la Amazonía no pierde el beneficio de exoneración por el hecho de que una de las etapas del proceso productivo sea realizada por un tercero, siempre que dicho proceso también se efectúe íntegramente dentro de la Amazonía. En consecuencia, una empresa que adquiere castaña pelada de acopiadores ubicados en la Amazonía y posteriormente realiza las etapas de horneado, selección y empaque para su comercialización en el mercado nacional o de exportación, mantiene el derecho a la exoneración del Impuesto a la Renta.

Por otro lado, la SUNAT precisa que, tratándose de actividades manufactureras vinculadas al procesamiento y transformación, los productos primarios pueden haber sido producidos dentro o fuera de la Amazonía. En ese sentido, una empresa que importa castaña sin pelar para efectuar en la Amazonía todo el proceso de transformación y posterior comercialización también podrá acceder a la exoneración del Impuesto a la Renta.

No obstante, la Administración distingue el supuesto de la importación de castaña ya pelada. Dado que el pelado constituye una etapa del proceso de transformación y este se habría realizado fuera de la Amazonía,

# Opiniones Sunat

Las últimas opiniones emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).



no se cumple la condición de que la totalidad del procesamiento se efectúe en dicha zona, por lo que la empresa no podrá acogerse a la exoneración del Impuesto a la Renta

Por lo expuesto, la SUNAT ha concluido lo siguiente:

- “1. Si dicha empresa comprara la castaña pelada a diversos acopiadores localizados en la Amazonía para proseguir su procesamiento o transformación -horneado, selección y empaque- y realizar su posterior venta en el mercado nacional o internacional (exportación), se encontraría exonerada del Impuesto a la Renta, conforme a lo establecido en la Ley de Amazonía y su Reglamento, aun cuando una parte del procesamiento de la castaña (pelado) la realice el acopiador y siempre que lo haga en dicha zona.*
- 2. Si dicha empresa importara la castaña sin pelar para realizar su procesamiento o transformación y posterior venta en el mercado nacional o internacional (exportación), esta se encontraría exonerada del Impuesto a la Renta, conforme a lo establecido en la Ley de Amazonía y su Reglamento.*
- 3. Si dicha empresa importara la castaña pelada para proseguir su procesamiento o transformación -horneado, selección y empaque- y realizar su posterior venta en el mercado nacional o internacional (exportación), dicha empresa no se encontraría exonerada del Impuesto a la Renta, conforme a lo establecido en la Ley de Amazonía y su Reglamento.”*

Fuente: Portal Web Institucional de la SUNAT.

## PARA MÁS INFORMACIÓN:

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.



**BDO TAX:**  
tax\_news@bdo.com.pe

[www.bdo.com.pe](http://www.bdo.com.pe)

AUDIT & ASSURANCE | TAX | LEGAL | ADVISORY | BUSINESS SERVICES & OUTSOURCING

### SERVICIOS DE TAX DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

### SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.